

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12712*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de La Plata nomenclatura catastral ~~Circos~~ inscripción III, Sección A, Quinta 12, Manzana 1, Parcelas 42b y 42h, inscripto en la matrícula 185.748 y 185.749, partidas 055-137063 y 055-128580 de La Plata, provincia de Buenos Aires a nombre de Papelera San Jorge S.A.I.C. y F., y las instalaciones y maquinarias existentes dentro del mismo destinadas a la actividad industrial que actualmente allí se realiza. La primera (Parcela 42b) linda al NO con calle 514; al SE con zona expropiada para ampliación del Arroyo El Gato y al SO con Camino Centenario; y la segunda (Parcela 42h) linda al NO con zona expropiada para ampliación del Arroyo El Gato; al SE con calle 515 y al NE con ~~Calle~~ 12.

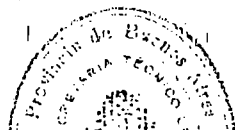
ARTICULO 2º: Los inmuebles, las instalaciones y maquinarias citados en el artículo 1º serán donados en propiedad a Cooperativa de Trabajo Unión Papelera Platense Limitada IPAC 004858 con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTICULO 3º: El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contrator y efectividad de la donación.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de los donatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

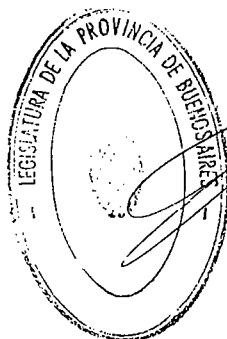


ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

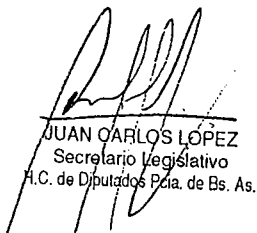
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil uno.



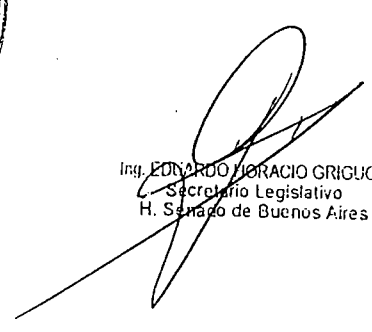
ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires